



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

**RESOLUCIÓN No CMH - 04 - 2024.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 09 de enero de 2024, a las 14H00, incorporó un punto adicional al orden del día, tratando en el punto No 8 lo siguiente: **Conocimiento, análisis y resolución del requerimiento realizado por el Abg. Cristian Fernando Najamde Comisario Municipal, donde solicita se establezca los rubros a cobrarse por el uso y ocupación del espacio público a comerciantes temporales y ambulantes, durante las efemérides del cantón Huamboya, por conmemorarse los XXXII años de aniversario.**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

**Que**, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador prevé la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para: “*Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejora;*”

**Que**, de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados comprende el derecho y la capacidad para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales. Así, en garantía de ello, el artículo 6 establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;





**Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 55 literal e) del referido cuerpo de normas, corresponde al GAD Municipal la atribución de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. Asimismo, conforme el artículo 57 literales b) y c), le corresponde al Concejo Municipal regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que,** el Art. 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El literal d) de la misma disposición detalla como atribución del Concejo Municipal: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*.

**Que,** el Abg. Cristian Fernando Najamde, Comisario Municipal, solicitó se establezca los rubros a cobrarse por el uso y ocupación del espacio público a comerciantes temporales y ambulantes, durante las efemérides del cantón Huamboya, por conmemorarse los XXXII años de aniversario.

**Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

Unido. **RESUELVE:** Huamboya

1. Aprobar los rubros a cobrarse a comerciantes temporales y ambulantes por el uso y ocupación del espacio público durante las efemérides del cantón Huamboya, por conmemorarse los XXXII años de aniversario. *Según el siguiente detalle:*

N°	Detalle de la actividad	Precio
1	Juegos electrónicos	35,00 Usd.
2	Venta de globos	20,00 Usd.
3	Ropa y calzado	20,00 Usd.
4	El baratillo	60,00 Usd.
5	Comida preparada	25,00 Usd.
6	Comida Rápida	15,00 Usd.
7	Juegos infantiles	50,00 Usd.
8	Carpas cervceras	50,00 Usd.
9	Puestos en el ingreso al recinto ferial y otros	10,00 Usd.

2. Se dispone a la Comisaria Municipal, trabaje en una propuesta de ordenanza que regule los valores a cobrarse a los comerciantes temporales y ambulantes por el uso y ocupación del espacio público en el cantón Huamboya





Huamboya, 09 de enero de 2024

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
*Alcalde del cantón Huamboya.*

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 09 de enero de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

*Unidos por Huamboya*

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
*Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.*

GAD MUNICIPAL  
**Huamboya**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

